

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| <p>ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES</p> | <p>PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO</p> | <p>Código: PC15</p> |
|--|--|--------------------------------|

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABILIDADES
6. DESARROLLO
7. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
8. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS
9. EVIDENCIAS
10. RENDICIÓN DE CUENTAS
11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO

| Edición | Fecha | Motivo de la modificación |
|---------|------------|-------------------------------|
| 00 | 11/02/2008 | Documento marco de referencia |
| 01 | 10/10/2008 | VERSIÓN PRIMERA EPS-LINARES |
| | | |
| | | |
| | | |

| | |
|--|---|
| <p>Elaboración/Revisión:</p> <p>Fdo. Raúl Mata Campos Coordinador de Calidad de la EPS de Linares Fecha: 10/10/2008 /2008</p> | <p>Aprobación:</p> <p>Fdo. Francisco Javier Rey Arrans Director de la EPS de Linares Fecha: 10/10/2008</p> |
|--|---|

| | | |
|--|---|-------------------------|
| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES | PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO | Código: PC15 |
|--|---|-------------------------|

1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual la Escuela Politécnica Superior de Linares (EPS de Linares) de la Universidad de Jaén (UJA) garantiza que, en caso de extinción de un título oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer de un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación a todos los títulos impartidos en la EPS de Linares.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU), y decretos que la desarrollan.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Estatutos Universidad de Jaén.
(http://www.ujaen.es/serv/servinfo/private/anexo%20legislativo%20contatacion/estatutos_adaptados.pdf)
- MSGIC-05. Garantía de Calidad de los Programas Formativos.

4. DEFINICIONES

No se considera necesario establecer definiciones en este procedimiento.

| | | |
|--|---|-------------------------|
| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES | PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO | Código: PC15 |
|--|---|-------------------------|

5. RESPONSABILIDADES

Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado: Velar por la difusión de la extinción del título.

Consejo de Universidades: Comunicar a la Junta de Andalucía y Universidad de Jaén las deficiencias detectadas en los seguimientos.

ANECA: Comunicar al Consejo de Universidades las deficiencias detectadas en los seguimientos. Emitir informes de acreditación. Valorar modificaciones de los planes de estudios.

Equipo de Dirección: Definir los criterios para establecer las garantías necesarias a los estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen en la EPS de Linares.

Junta de Centro: Aprobar los criterios definidos por el Equipo de Dirección. Proponer extinción de un título si procede.

Consejo de Gobierno: Acordar la extinción de un título si procede.

Junta de Andalucía: Acordar la extinción de un título si procede.

Comisión de Garantía de Calidad (CGC) del Centro: Analizar el seguimiento de las acciones docentes de los alumnos matriculados en el título suspendido en la EPS de Linares.

6. DESARROLLO

La extinción de un título oficial impartido por la EPS de Linares de la UJA podrá producirse por no obtener un informe de acreditación positivo, o porque se considere que el título necesita modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos (PC02 *Revisión y mejora de las titulaciones*), o bien a petición del Centro, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén o de la Junta de Andalucía.

El Real Decreto 1393/2007 establece que los títulos acreditados inicialmente deben someterse a un proceso de evaluación, por la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades

| | | |
|--|---|-------------------------|
| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES | PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO | Código: PC15 |
|--|---|-------------------------|

Autónomas determinen, cada 6 años desde la fecha de su registro en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), con el fin de mantener su acreditación.

Tal y como indica el artículo 27 del citado RD, la acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación positivo. En caso de un informe negativo, se comunicará a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas. De no serlo, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciéndose en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. Por tanto, un plan de estudios se considerará extinguido cuando no supere este proceso de acreditación.

También se procederá a la extinción del título cuando, tras modificar los planes de estudios y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración por ANECA (artículo 28 del mencionado RD), ésta considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que supone que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título (procesos PE03 y PC01 para el *diseño de la oferta formativa de la EPS de Linares*).

Por último, también podría producirse la extinción de un título oficial cuando de forma razonada lo proponga el Centro (tras aprobación por su Junta de Centro), el Consejo de Gobierno de la UJA o la Junta de Andalucía.

Puesto que, cuando ocurra la extinción de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo

| | | |
|--|---|-------------------------|
| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES | PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO | Código: PC15 |
|--|---|-------------------------|

de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, el Equipo Directivo debe proponer a la Junta de Centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en el título.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación específicas a los estudiantes repetidores.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la UJA o Normativa correspondiente.

7. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

En caso de producirse la extinción de un título oficial en la que existen estudiantes matriculados, la CGC establecerá los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento de la implantación y desarrollo de acciones tutoriales y de orientación específicas, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia (PC06 *Planificación y desarrollo de las enseñanzas*) y la evaluación de la misma (PC07 *Evaluación del aprendizaje*).

8. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS

Este procedimiento no define formatos específicos.

| | | |
|--|---|-------------------------|
| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES | PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO | Código: PC15 |
|--|---|-------------------------|

9. EVIDENCIAS

| Identificación de las evidencias | Soporte de archivo | Responsable custodia | Tiempo de conservación |
|---|---------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Documento en el que se comunique la extinción del título/plan de estudios | Papel o informático | Coordinador de Calidad del Centro | 6 años |
| Acta/documento con criterios que garanticen el adecuado desarrollo de las enseñanzas (Junta de Centro) | Papel e informático | Coordinador de Calidad del Centro | 6 años |
| Acta de la CGC relativa al seguimiento de las acciones referidas al título suspendido | Papel e informático | Coordinador de Calidad del Centro | 6 años |
| Actas/documentos relativos a la petición de extinción de un título por Junta de Centro/Consejo de Gobierno/Junta de Andalucía | Papel e informático | Coordinador de Calidad del Centro | 6 años |

10. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado y el Equipo de Dirección de la EPS de Linares (en lo que le afecte) velarán por la difusión eficaz a la sociedad en general de la extinción de los planes de estudios de la EPS de Linares, así como de las actuaciones que se realicen desde el Centro para garantizar a los estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que éstos hubieran iniciado.

11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO.

No se considera necesario su desarrollo.